

FORMALIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS QUE TIENE COMO OBJETO LA REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PORTAL MUNICIPAL WWW.HUESCA.ES Y SU INCLUSIÓN EN UNA PLATAFORMA MULTI-SITE

En La ciudad de Huesca a siete de mayo de dos mil dieciocho.

Reunidos:

De una parte, Don Luis Felipe Serrate Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huesca asistido del Secretario Acctal del Ayuntamiento de Huesca Don Vicente Sierra Campo que da fe del acto. Actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Huesca con domicilio en la Plaza de la Catedral núm. 1 código postal 22071 y con N.I.F. P-2217300-I.

Y de otra parte, Don Carlos Manuel Fonaud Cabeza como Apoderado de la empresa IA SOFT ARAGON S.L. con CIF núm. B-50658046, con domicilio en Paseo Isabel la Católica núm. 6, primero 50009.- Zaragoza, constituida por tiempo indefinido ante Don Manuel García Granero Fernández, Notario del Ilustre Colegio de Aragón el día 28 de noviembre de 1995, al número 5.334 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza en la hoja Z-17385, tomo 1847. Manifiesta este último tener poderes para concurrir y contratar, mediante bastanteo acreditado en Registro de Licitadores de Aragón con fecha 17 de marzo de 2016 mediante escritura de apoderamiento de fecha 16 de marzo de 2015, ante Don Luis Quiroga Gutiérrez, Notario del Ilustre Colegio de Madrid al número 443 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza de fecha 27 de julio de 2015, así como no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinen las disposiciones vigentes en esta materia.

Ambas partes reconociéndose mutuamente legal capacidad para obligarse *DICEN*:

*ANTECEDENTES*

I.- Mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha veinte de octubre de dos mil diecisiete con número 4.174 se aprueba la actividad y se inicia el expediente de contratación.

II.- Mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete con número 4.475 se aprueba el expediente de contratación; se acuerda la tramitación del expediente mediante procedimiento abierto y forma de adjudicación mediante la aplicación de varios criterios. Asimismo se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, se ordena la apertura del procedimiento de adjudicación y se ordena la

publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Perfil del Contratante de la página web del Ayuntamiento de Huesca.

III.- El anuncio de licitación fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 8 de noviembre de 2017 con número de anuncio 4.795.

IV Presentadas las ofertas, vistos los informes técnicos y vista la propuesta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día ocho de febrero de 2018, que propone la adjudicación del contrato a la empresa IASOFT ARAGON S.L., por considerarla la más ventajosa para los intereses municipales, la Alcaldía Presidencia con fecha trece de febrero de dos mil dieciocho, , mediante resolución número 586, requiere a la citada empresa para que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP presente la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

V.- Presentada la documentación en tiempo y forma, la Alcaldía Presidencia con fecha trece de marzo de dos mil dieciocho mediante resolución número 1.151, adjudica el contrato a la empresa IASOFT ARAGON S.L., por un importe de 88.249,47 euros incluido por dos años de contrato.

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatario, el presente contrato de obras, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- Don Carlos Manuel Fonaud Cabeza , en nombre y representación de la empresa IASOFT ARAGON S.L., se compromete a la remodelación y mantenimiento del portal municipal [www.huesca.es](http://www.huesca.es) y su inclusión en una plataforma *multi-site* que se llevará a cabo mediante dos fases:

- Fase I.- Consultoría (toma de requisitos, diseño y definición de arquitectura y contenidos) desarrollo, migración de contenidos e implantación del nuevo portal *web* [www.huesca.es](http://www.huesca.es) y conversión de *liferay* en plataforma *multi-site*. Formación y generación de la documentación.
- Fase II.- Soporte, mantenimiento correctivo-adaptativo y mantenimiento evolutivo.

Así mismo el contratista se compromete a prestar 400 horas anuales para mantenimiento evolutivo anual y a destinar 250 horas para la formación presencial y consultoría o toma de requisitos presencial (que requiera llevarse a cabo en el Ayuntamiento de Huesca) a lo largo del tiempo de duración del contrato.

Documento 1 de 1 Firmado por: 25152180R CARLOS MANUEL FONAUD (R: B50658046). Emisor del certificado: AC Representación; Número de serie del certificado firmante: 118.517.319.945.939.069.933.375.786.173.563.469.634. Fecha de emisión de la firma: 8/05/18 9:19  
Código de integridad (alg. SHA-256): 3216a8c39fce17bbd440b7a6a3f1e7dab7ff449e7ba956b4b9d4a0356ca845a  
Página 2 de un total de 5 página(s). Versión imprimible con información de firma.

El contrato se ejecutará en las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que han regido el procedimiento de adjudicación, en las condiciones expresadas en su oferta y bajo la dirección y supervisión del Responsable del contrato.

SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO.- El precio del contrato asciende a la cantidad de 72.933,45 euros IVA excluido. Dicha cantidad soporta un 21 por ciento en concepto de IVA (15.316,02 euros) lo que arroja un total de 88.249,47 euros (OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS).

El importe se desglosa del siguiente modo:

- Fase I.- Consultoría, desarrollo, implantación, formación y documentación 66.187,10 euros IVA incluido, para los nueve meses establecidos en el PPT.
- Fase II.- Soporte, mantenimiento correctivo adaptativo y evolutivo para los dos años posteriores a la entrega de la solución 22.062,37 euros IVA incluido.

(En el caso de que se opte por las prórrogas con el fin de ampliar el periodo de mantenimiento correctivo- adaptativo y evolutivo, éstas tendrán un precio como máximo de 10.000 euros IVA excluido. 12.000 euros IVA incluido por año.)

TERCERA ABONO- El pago se abonará mediante la presentación de las correspondientes facturas correspondientes a trabajos realmente ejecutados e informadas favorablemente por el Responsable del Contrato.

CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO El plazo para la ejecución de los trabajos será de DOS AÑOS Y NUEVE MESES, a contar desde el día siguiente al de la firma del presente documento, desglosados del siguiente modo:

- Fase I.- Consultoría (toma de requisitos, diseño y definición de arquitectura y contenidos) desarrollo, migración de contenidos e implantación del nuevo portal *web* [www.huesca.es](http://www.huesca.es) y conversión de *liferay* en plataforma *multi-site*. Formación y generación de la documentación. NUEVE MESES.
- Fase II.- Soporte, mantenimiento correctivo-adaptativo y mantenimiento evolutivo. DOS AÑOS

Una vez finalizado el contrato podrán celebrarse DOS PRÓRROGAS de un año cada una que tendrán como objeto exclusivamente el mantenimiento correctivo y adaptativo y evolutivo. Las prórrogas deberán solicitarse por el contratista con cuatro meses de antelación y deberán ser informadas

favorablemente por el Responsable del Contrato y aprobadas por el órgano de contratación.

QUINTA.- GARANTÍA DEFINITIVA.- El contratista deposita una garantía definitiva que asciende al 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato que asciende a la cantidad de 3.564,00 euros

SEXTA.-- PLAZO DE GARANTIA.- No se prevé plazo de garantía. Esta será devuelta una vez finalizado el contrato con el informe favorable del Responsable del mismo.

SÉPTIMA.- REVISION DE PRECIOS.- - En este contrato no se prevé revisión de precios.

OCTAVA.- SANCION POR DEMORA.- Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 212 y ss. del TRLCSP, se aplicaran asimismo las sanciones establecidas en el PCAP del contrato.

NOVENA.- OBLIGACIONES ESENCIALES.-En el presente contrato se contemplan las siguientes obligaciones esenciales de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, para las que se podrán aplicar en caso de incumplimiento además de las penalidades establecidas en la presente cláusula, las citadas en el artículo 223.f) de la Ley..

- Mantener durante toda la duración de los trabajos los medios materiales y personales ofertados (art. 64.2 TRLCSP)
- Cumplimiento del pago de las cuotas de la Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 del TRLCSP.
- Cumplimiento del pago a los subcontratistas o suministradores ( artículo 228 bis TRLCSP modificado por el artículo de la Ley 14/2013 de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
- Obligación de mantener las condiciones de la oferta.
- Las obligaciones esenciales del contrato responden a las siguientes condiciones:
- Se considerará condición esencial del contrato las relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la empresa para con sus con sus trabajadores y con los de las empresas subcontratista de conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 del TRLCSP.
- Se considerará condición esencial del contrato la relativa al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social de sus trabajadores y con los de las empresas subcontratistas de conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 del TRLCSP.
- El incumplimiento de las condiciones anteriores , es decir el impago de las cuotas de la seguridad social de los trabajadores, dará lugar a la penalidad correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 212.1 del TRLCSP

- El impago de las cuotas a la seguridad social de conformidad con el artículo 212.7 del TRLCSP, será causa específica de resolución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de dicho precepto.

En caso de que no se justifique haber realizado este pago se abrirá el procedimiento de imposición de las penalidades correspondiente y una vez impuesta la sanción esta se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto del pago total o parcial hayan de abonarse al contratista o sobre la garantía en el supuesto de que no se hayan podido deducir de las correspondientes certificaciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.8 del TRLCSP

Asimismo para la devolución de la Garantía definitiva, deberá acreditarse tanto la buena ejecución del contrato como el cumplimiento del pago de las cuotas a la Seguridad Social de los trabajadores asignados al contrato.

Para la comprobación de estos pagos tanto a contratistas como a subcontratistas Los adjudicatarios remitirán al Ayuntamiento cuando se solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la ley 3/2004 de 29 de diciembre en lo que sea de aplicación.

DÉCIMA.- Formará parte del presente documento contractual, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas y la oferta presentada por el Adjudicatario en su totalidad.

UNDÉCIMA.- - Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes, adoptados previa audiencia del contratista, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí el Secretario.

**EL ALCALDE**

18014990X  
LUIS ELISEO FELIPE  
P2217300I

Firmado digitalmente por 18014990X LUIS ELISEO FELIPE (R: ELISEO FELIPE (R: Fecha: 2018.05.25 13:41:54 +02'00'

**EL CONTRATISTA**

Carlos M. Fonaud Cabeza

**EL SECRETARIO ACCTAL**

18000427Y JOSE VICENTE SIERRA (R: P2217300I)  
Vicente Sierra Campo

Firmado digitalmente por 18000427Y JOSE VICENTE SIERRA (R: P2217300I) Fecha: 2018.05.25 13:35:47 +02'00'

Documento 1 de 1 Firmado por: 25152180R CARLOS MANUEL FOUNAUD (R: B50658046). Emisor del certificado: AC Representación; Número de serie del certificado firmante: 118.517.319.945.939.069.933.375.786.173.563.469.634. Fecha de emisión de la firma: 8/05/18 9:19  
Código de integridad (alg. SHA-256): 3216a8c39fce17bbd440b7a6a3f1e7dab7f449e7ba956b84bd4a0f0356ca845a  
Página 5 de un total de 5 página(s). Versión imprimible con información de firma.